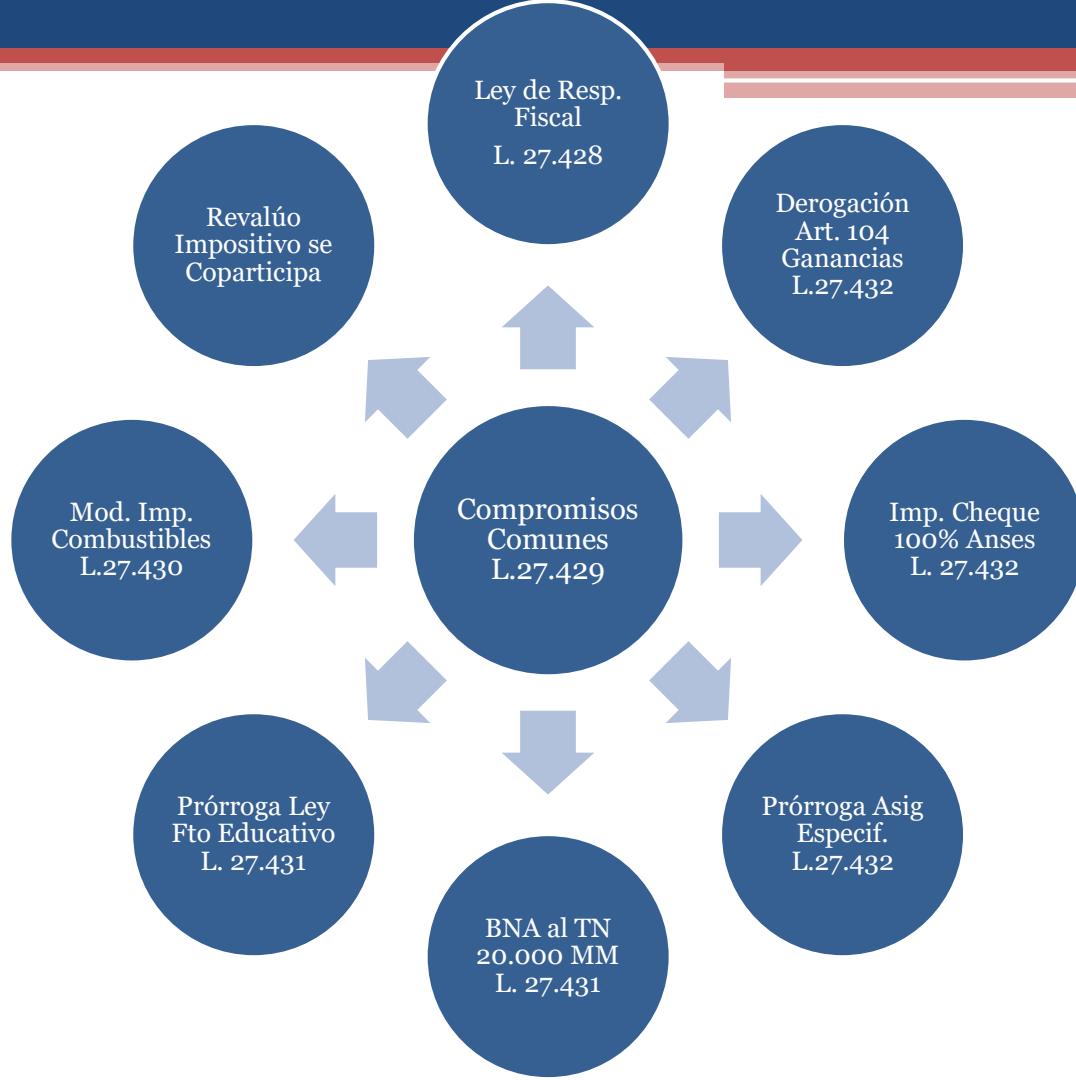


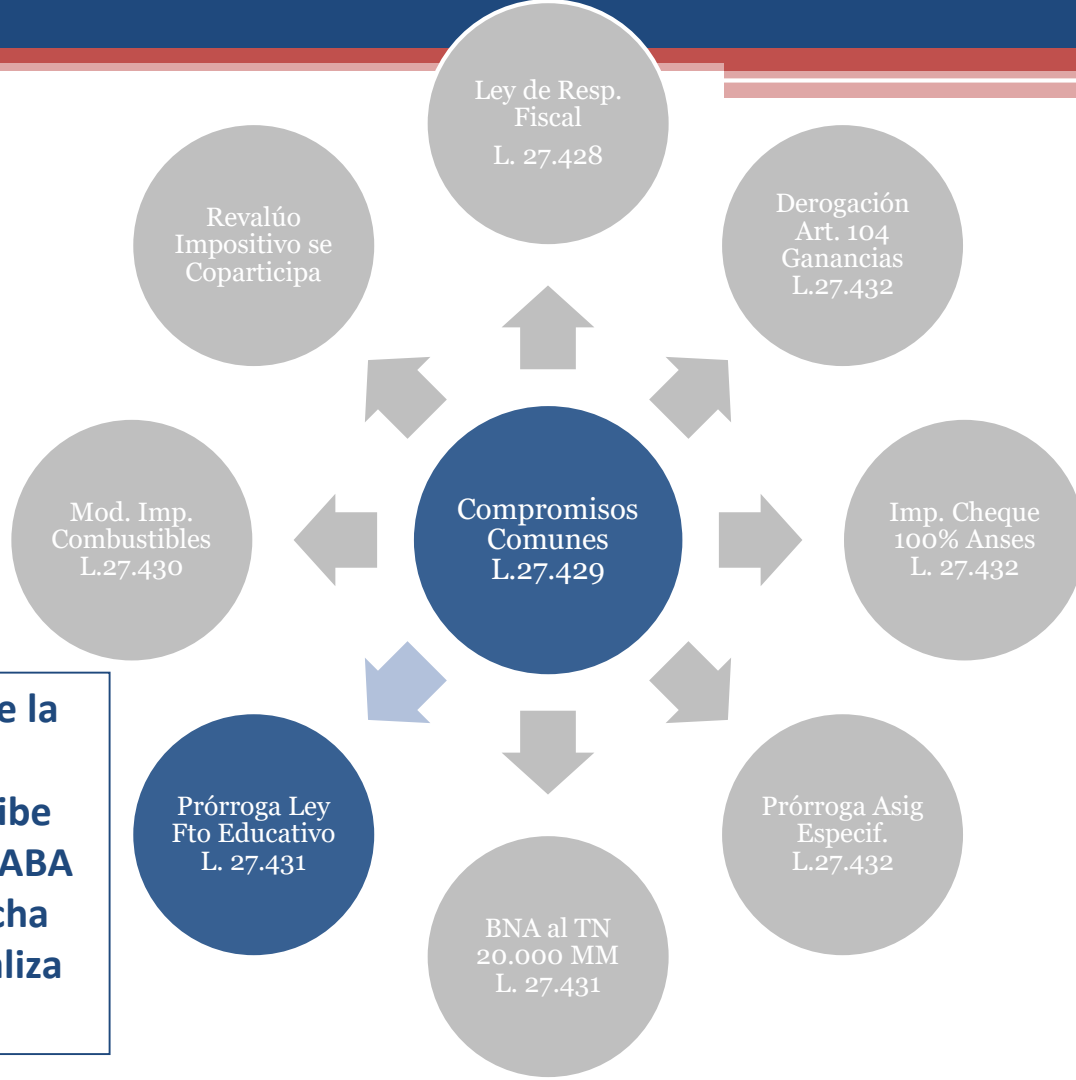
El Consenso Fiscal y la Comisión Federal de Impuestos

Dr. Juan Chirino
Lic. Alberto Pollola

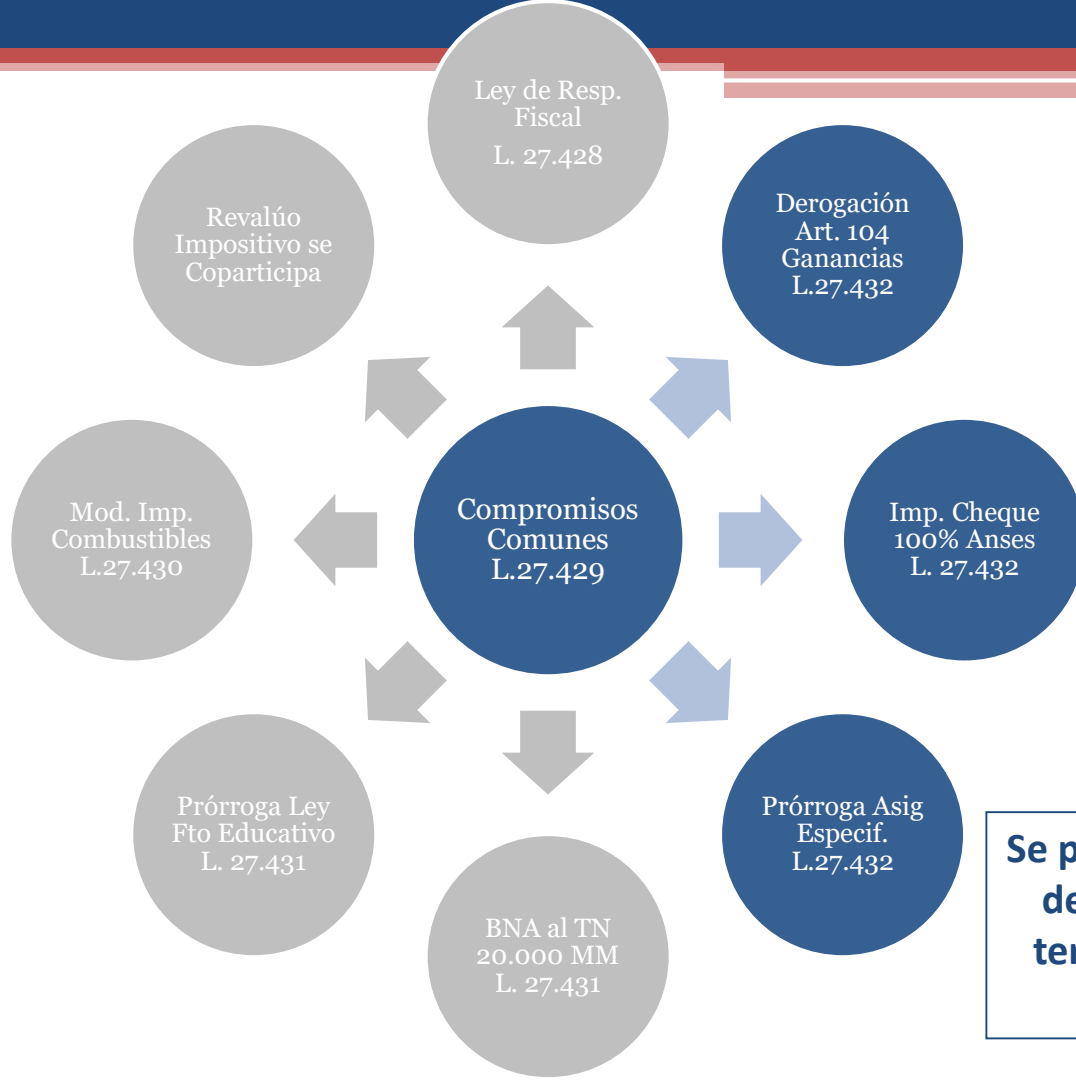


Compromisos Comunes





Es una detracción de la Coparticipación Secundaria que recibe cada Provincia y la CABA y la CFI controla dicha distribución que realiza el BNA



La modificación de la distribución de Ganancias y Cheque generó una merma en los recursos asignados a las provincias (excepto Bs As) y por ello se acordó la Compensación del Punto II. a. del Consenso

Se prorroga la distribución de Reg. Especiales que tenían vigencia hasta el 31/12/17

Derogación
Art. 104
Ganancias
L.27.432

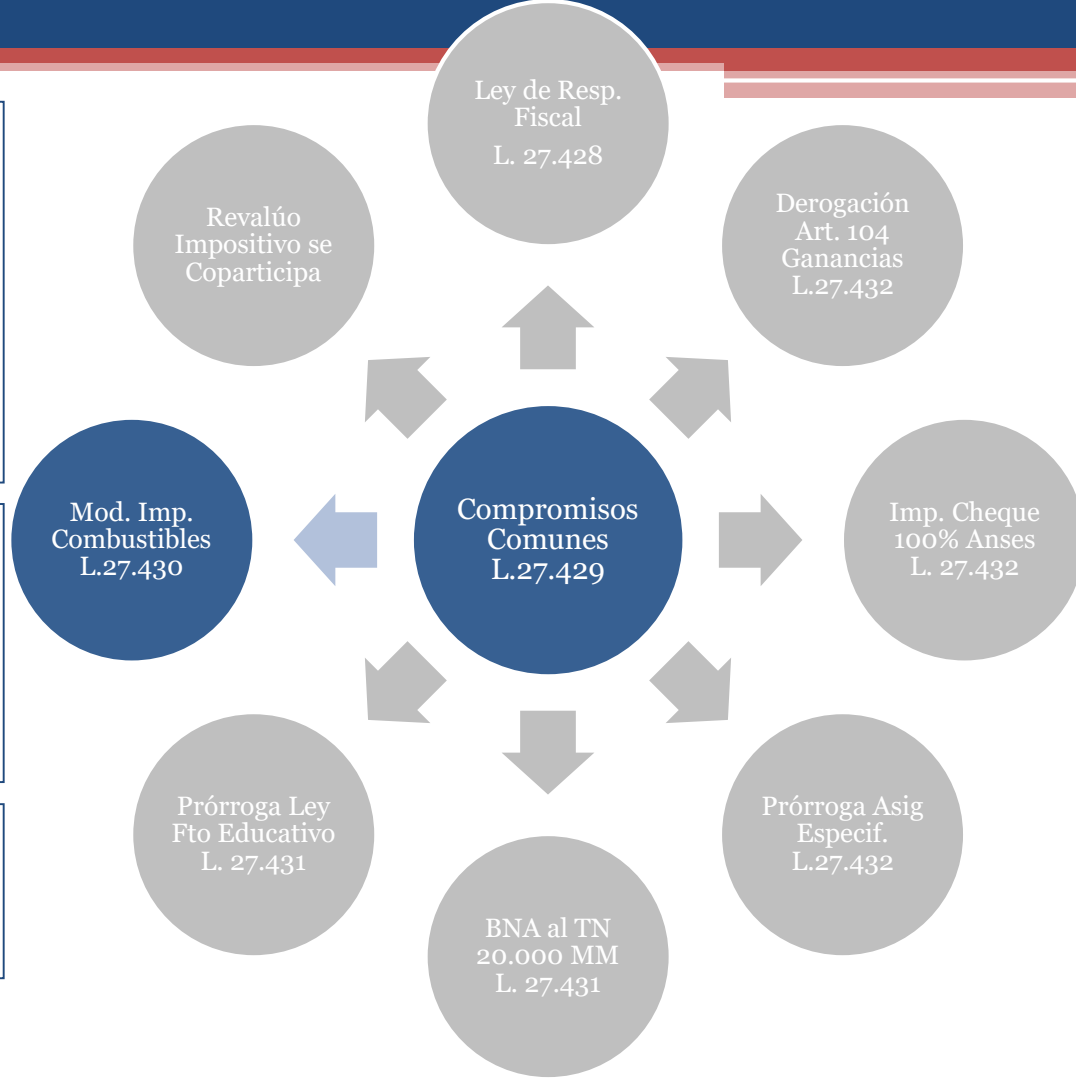
Ante la consulta de una Jurisdicción respecto de este punto, el Comité Ejecutivo de la Comisión Federal de Impuestos dictó la RGI 37 la cual establece:

Interpretar con alcance general que “..el importe equivalente al recibido por las provincias en el marco de los incisos b y d del artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997)...” a que se refiere el Título I, inciso c) del Consenso Fiscal- Ley 27.429 en razón de la derogación de aquella norma, concretada por el artículo 6° de la ley 27.432, constituyen recursos afectados en su totalidad a “*obras públicas y programas sociales*” bajo la exclusiva administración de las Provincias en virtud de ese acuerdo fiscal interjurisdiccional, no resultando para ellas recursos de libre disponibilidad ni ingresos alcanzados por lo establecido en el artículo 9, inciso g) de la ley convenio 23.548.

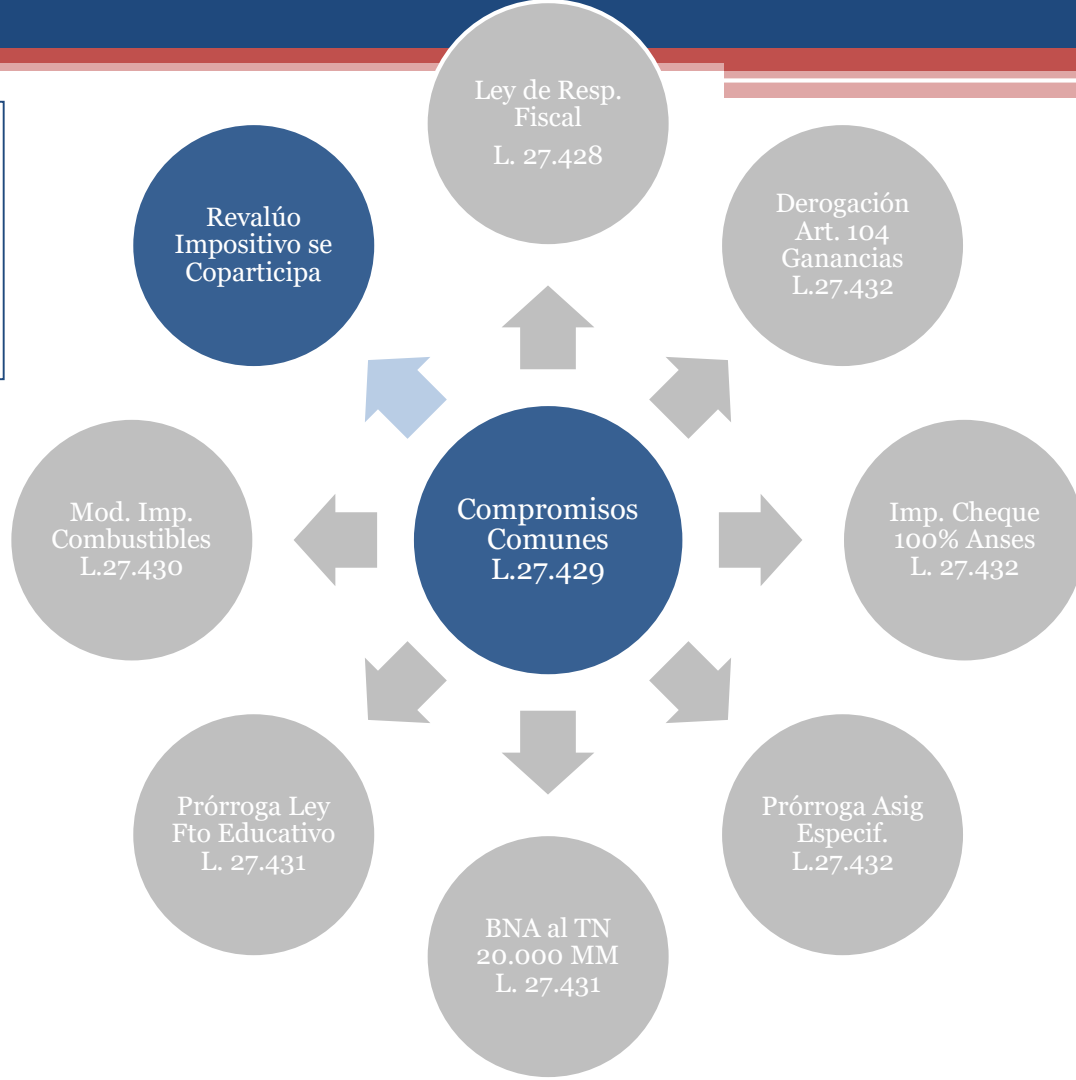
Se eliminaron las tasas de Inf. Hídrica y de Inf. De Transporte y se pasó de un Impuesto % a un Monto fijo x Litro.

Se modificó la distribución Primaria de todo el régimen de combustibles.

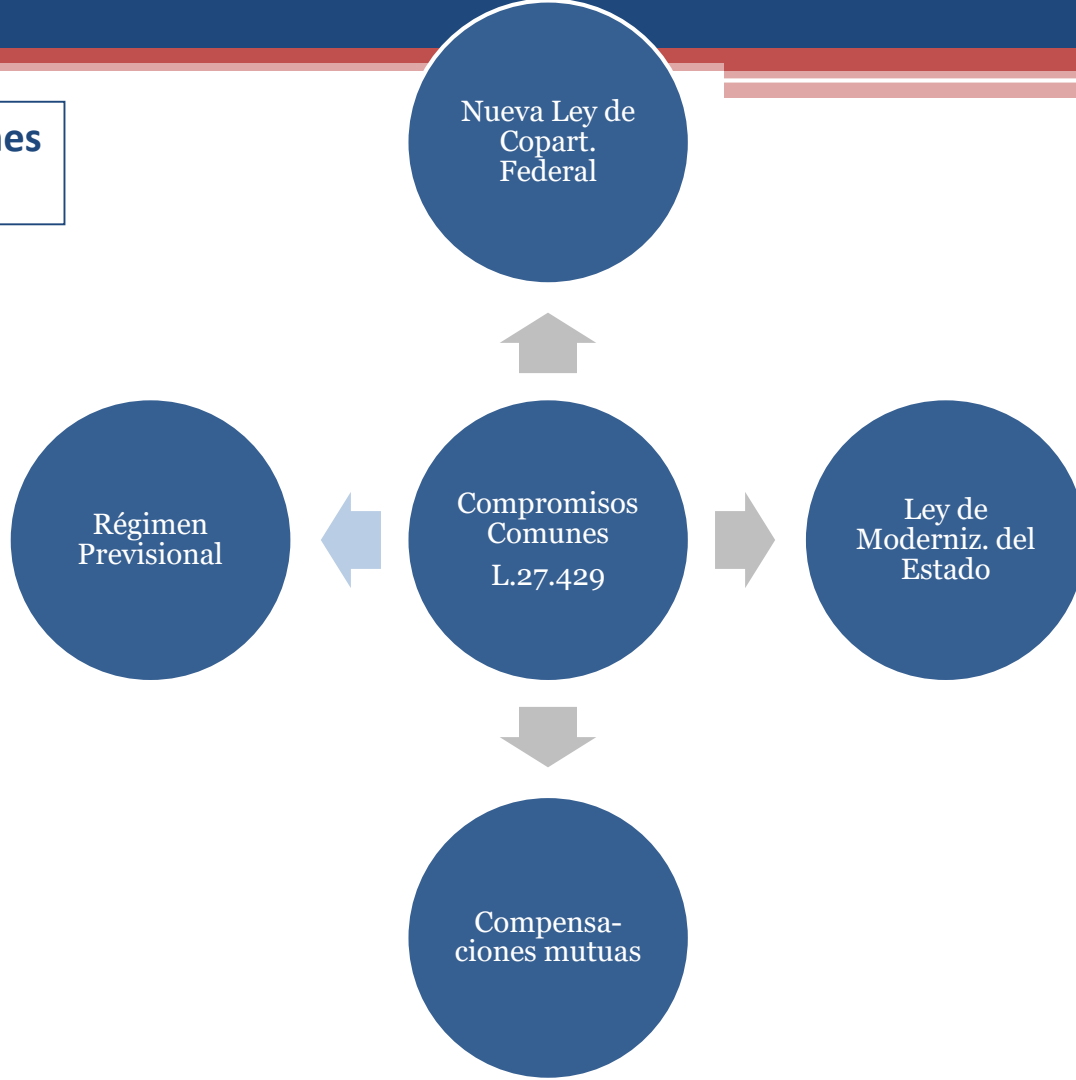
Se crea el impuesto al Dióxido de Carbono.



Se reglamentó a
fines de mayo y el
ingreso de este
impuesto es
Coparticipable



**Compromisos Comunes
Continuación**



Consensuar una nueva ley de coparticipación federal de impuestos en el marco de la **Comisión Federal de Impuestos** que, cumpliendo con el mandato constitucional, esté basada en las competencias, servicios y funciones de cada jurisdicción, contemple criterios objetivos de reparto y logre las metas de solidaridad, equidad y de alcanzar un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades.

Sub Comisión de Coparticipación

Potestades
Tributarias

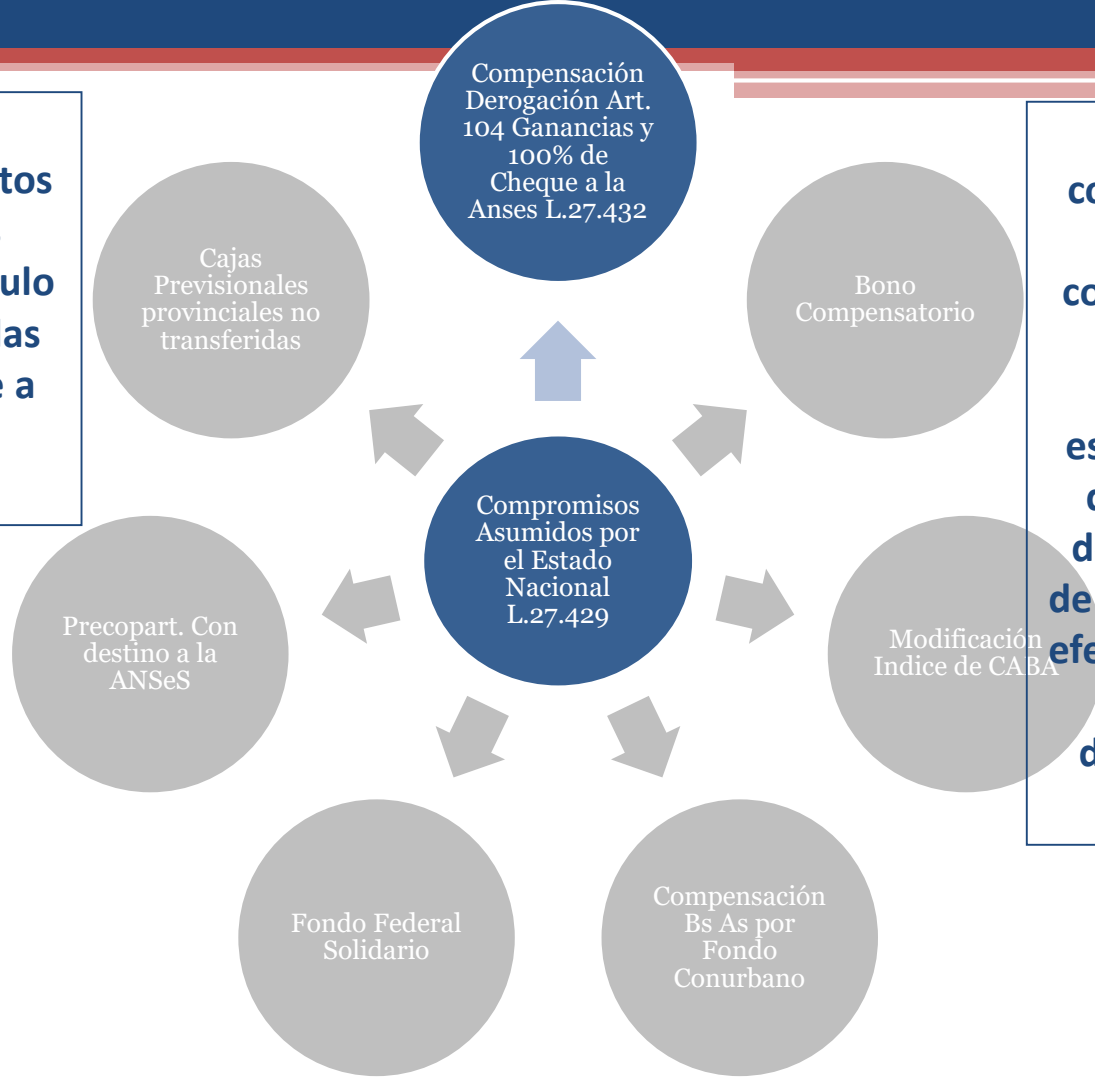
Distribución
Primaria

Distribución
Secundaria

Compromisos Asumidos por el Estado Nacional



La CFI calcula diariamente los montos equivalentes a los incisos b y d del artículo 104 del Impuesto a las Ganancias y lo pone a disposición de las provincias.



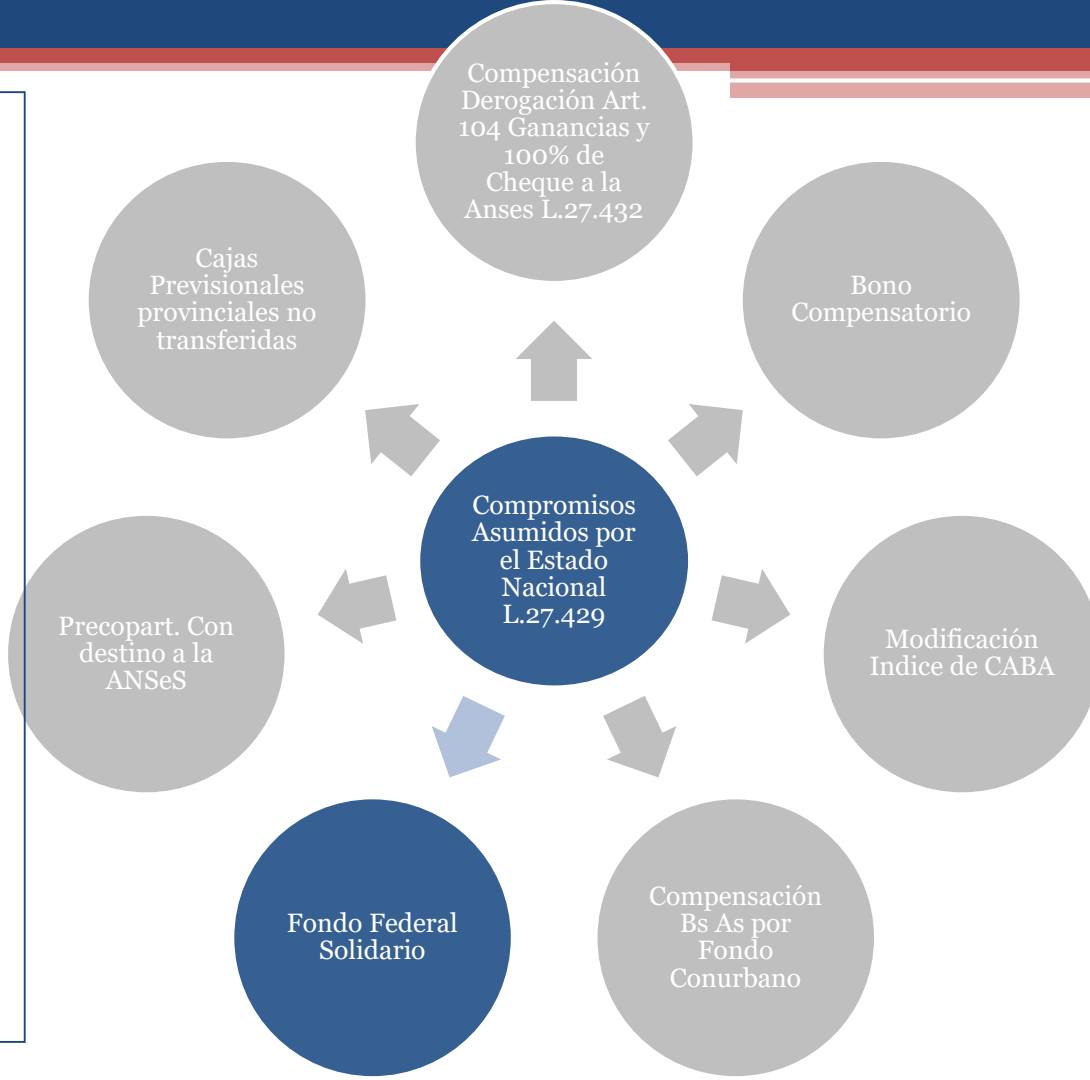
El BNA transfiere la compensación diaria y automáticamente conforme a los montos informados por Hacienda en base a estimaciones. Al cierre de cada trimestre se debe realizar el ajuste de acuerdo a los montos efectivos recaudados. La CFI controla la determinación de los ajuste.

Compensación
Derogación Art.
104 Ganancias y
100% de Cheque
a la Anses
L.27.432

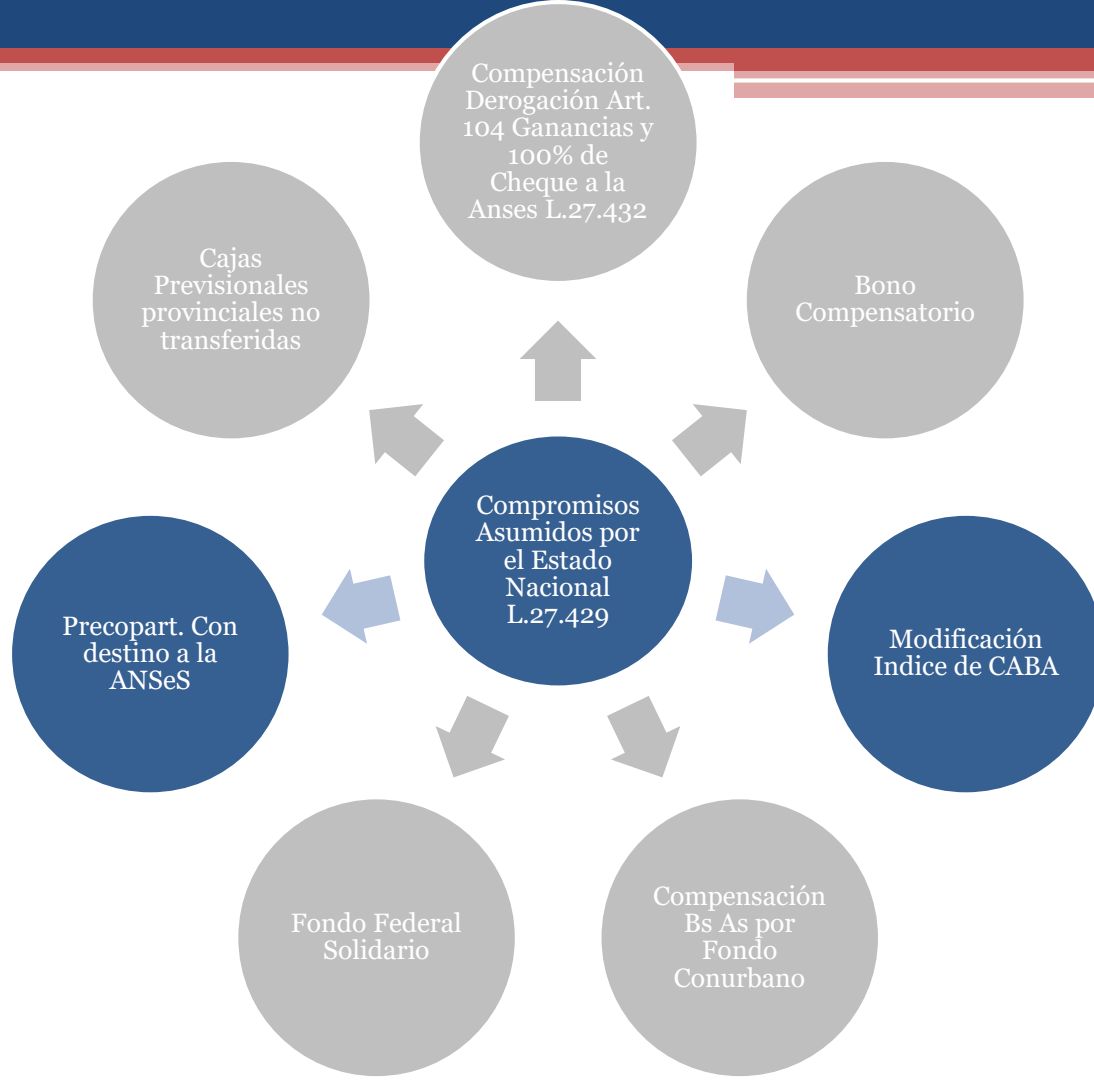
Ante la consulta de una Jurisdicción respecto de este punto, se dictaminó en el Comité Ejecutivo de la Comisión Federal de Impuestos:

La compensación a las Provincias, como obligación del Estado Nacional, derivada del Consenso Fiscal- Ley 27.429, Título II, inciso a), es una transferencia de recursos propios de aquel a las Provincias firmantes, condicionados en su ejecución, afectación o destino y administración conforme a las previsiones contractuales establecidas por los firmantes del acuerdo federal

Si bien es participación por índices de distribución secundaria de la Coparticipación, la CFI controla la efectiva distribución del FFS por parte del BNA y la readecuación de índices y redistribución que se hizo de los montos correspondientes a La Pampa y San Luis por la no suscripción del Consenso Fiscal.

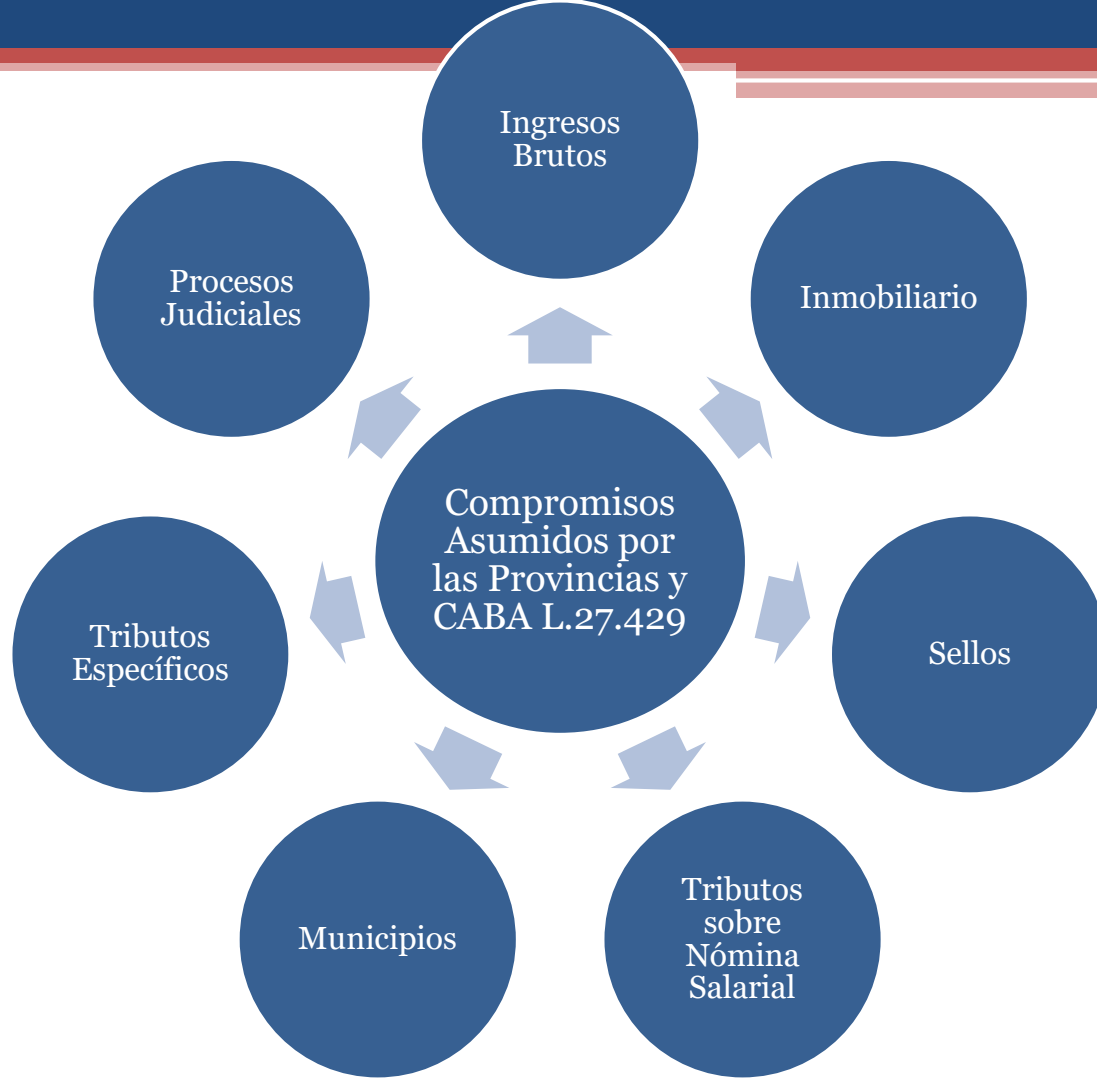


Se mantienen los Fallos de la CSJN por el 15% para Córdoba, San Luis y Santa Fe. A su vez se mantiene el acuerdo de Agosto del 2016 de la devolución progresiva para el resto de partícipes.



Conforme al Consenso Fiscal, y con las atribuciones del artículo 8 de la Ley 23.548, se redujo el índice de CABA del 3,75% al 3,50% a partir del 1/1/18

Compromisos Asumidos por las Provincias y CABA



Gracias